

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MIÑO DE SAN ESTEBAN****PRESUPUESTO GENERAL 2019**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el Ejercicio 2019, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 21 de noviembre de 2018, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de num. 24 y fecha 27 de febrero de 2019, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

**I) RESUMEN POR CAPÍTULOS**

| INGRESOS                              | GASTOS  |
|---------------------------------------|---|
| A) <i>Operaciones corrientes:</i>     | A) <i>Operaciones corrientes:</i>                   |
| Impuestos directos .....21.800        | Gastos de personal .....23.900                      |
| Impuestos indirectos .....5.000       | Gastos en bienes corrientes y servicios .....40.900 |
| Tasas y otros ingresos .....14.000    | Gastos financieros .....100                         |
| Transferencias corrientes .....13.800 | Transferencias corrientes .....700                  |
| Ingresos patrimoniales .....28.700    | B) <i>Operaciones de capital:</i>                   |
| B) <i>Operaciones de capital:</i>     | Inversiones reales .....54.900                      |
| Transferencias de capital .....37.200 | TOTAL GASTOS .....120.500                           |
| TOTAL INGRESOS .....120.500           |   |

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.**

(Un Secretario-Interventor, con el resto de municipios de la Agrupación de Secretaría, y dos operarios eventuales, en su caso, si se concede subvención).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los Art. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Miño de San Esteban, 14 de agosto 2019.– El Alcalde, José Peñalba Sanz.

1882

BOPSO-99-28082019